



MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONVENIO

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 50.1 de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 21.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

1. TIPO DE CONVENIO (Marcar la opción que corresponda)

- Convenio Marco.
- Convenio específico, indicar en su caso, si se encuadra en un convenio marco.
- Adenda a un convenio existente (indicar el título del convenio).
- Prórroga o renovación de un convenio existente (indicar el título del convenio).
- Protocolo de colaboración.

PRÒRROGA DEL CONVENI DE DOBLE TITULACIÓ EN L'ÀREA D'ADMINISTRACIÓ I DIRECCIÓ D'EMPRESES, ENTRE LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI BRESCIA I LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

2. PERSONA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE PROPONE EL CONVENIO Y, EN SU CASO, PROMOTOR

- **Nombre y apellidos del proponente:** Isabel Vázquez Navarro
- **Cargo:** Vicerrectora de Estudios
- **En su caso, nombre y apellidos del promotor:** María Asunción Hernández Fernández (Vicedecana de Relaciones Internacionales)
- **Departamento, servicio o unidad:**
- **Centro:** Facultad de Economía
- **Teléfono de contacto:** 961625428
- **e-mail de contacto:** asuncion.hernandez@uv.es

3. DATOS DE LA CONTRAPARTE

- **Nombre de la entidad:** Università degli Studi di Brescia
- **Tipo de entidad:** Universidad
- **País del domicilio social:** Italia
- **Persona de contacto:**
- **Teléfono de contacto:**
- **e-mail de contacto:**

4. OBJETO DEL CONVENIO

La memoria del grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE) establece que la movilidad internacional de los estudiantes es un factor clave para sus procesos de formación y aprendizaje y plantea la necesidad de formar a los estudiantes para que sean capaces de desarrollar sus carreras profesionales en un contexto internacional.

La Facultad de Economía tiene firmados convenios de intercambio con instituciones de educación superior extranjeras que permiten que cerca de 200 estudiantes del Grado en Administración y Dirección de Empresas puedan cursar parte de sus estudios en las mismas. La mayoría de los convenios de movilidad se han transferido desde la antigua Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. Los estudiantes de la licenciatura en ADE han contado desde el curso 1990/91 con la posibilidad de seguir el programa de doble titulación ADE-GEDE que les permita obtener el título de Licenciado en ADE por la Universidad de Valencia y un título extranjero equivalente en una universidad socia.

El presente programa de doble titulación entre la Universidad de Valencia y la Università degli Studi di Brescia tiene como finalidad reproducir este modelo. En este sentido, los estudiantes de la Universidad de Valencia y de la Università degli Studi di Brescia participando en el programa que realizan una estancia de dos años en la universidad socia al completar el mismo podrán obtener una doble titulación: la de la Universidad de Valencia y la titulación de la Università degli Studi di Brescia.

El convenio que se propone no incluye prestaciones propias de un contrato, de manera que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



5. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

Objetivos que podrán alcanzarse:

El presente programa de doble titulación entre la Universidad de Valencia y la Università degli Studi di Brescia tiene como finalidad que los estudiantes de la Universidad de Valencia y de la Università degli Studi di Brescia, participando en el programa, realizando 2 años en la universidad de origen y 2 años de estancia en la universidad socia, puedan obtener una doble titulación: la de la Universidad de Valencia y la titulación de la Università degli Studi di Brescia.

Beneficio institucional que se pretende conseguir:

Mantener y mejorar la colaboración internacional y la reputación de nuestra institución

6. IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO (Marcar la opción que corresponda)

- El convenio propuesto no supone compromiso económico para las partes firmantes.
 El convenio propuesto tiene impacto económico para las partes firmantes, que se concreta en los siguientes compromisos económicos ⁽¹⁾:

7. DURACIÓN DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA ⁽²⁾

4 años sin posibilidad de prórroga

8. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

En Valencia, a 6 de septiembre de 20 23

Firma del proponente o de la proponente:

MARIA ISABEL
VAZQUEZ|NAVARRO

Firmado digitalmente por MARIA
ISABEL|VAZQUEZ|NAVARRO
Fecha: 2023.09.07 01:17:31
+02'00'

(1) Según lo que corresponda:

a) Si el convenio propuesto conlleva un gasto para la Universitat de València, se hará una breve memoria económica en la que, al menos, conste una valoración económica del gasto total, su distribución por conceptos de gasto y su distribución temporal por anualidades, la existencia de crédito presupuestario y el centro de gasto que asumirá el gasto y la identificación de las partidas presupuestarias a las que se imputará.

b) Si la suscripción del convenio propuesto no implica un gasto para la Universitat de València, si no que se trata de una aportación económica de la otra entidad suscriptora del convenio, se indicará la cuantía total de la aportación, si tiene carácter finalista y, en ese caso, la finalidad para la que se recibirá dicha aportación, el centro de gasto de la Universitat de València en la que se deberá ingresar y la fecha aproximada en la que se recibirá la aportación. Así como si hay compromiso de presentar a la entidad que realiza la aportación, una justificación de los gastos ejecutados con cargo a la aportación.

(2) De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios suscritos por Administraciones Públicas, entre las que se encuentran incluidas, a estos efectos, las Universidades Públicas, deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Además, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.